

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 030471 71 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734192 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1 en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006 y la 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 4062 del 28 de septiembre de 2007, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo Primero de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, en representación legal del establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734192 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1, domiciliado en la Calle 13 No. 43-02 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 4658 del 28 de enero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000471 11 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734192 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1 en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Ricardo León Zarama Concha.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 28 de enero de 2008.
- ✓ Concepto de uso de suelo No 2-2007-23805 expedida por Secretaria Distrital de Planeacion dela Alcaldia Mayor de Bogota.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 202020, expedida por Liberty Seguros S.A.
- ✓ Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, por la cual la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el "CDA RUEDE SEGURO LTDA.", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1441 del 28 de diciembre de 2007, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA.", domiciliado en la Calle 13 No. 43-02 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734192 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1, domiciliado en la Calle 13 No. 43-02 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos con una capacidad de revision de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA.", como número de registro el código: 000110010009001702151. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –

RESOLUCIÓN NÚMERO 000471 11 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734192 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1 en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Miguel Alberto Rey Pardo	80050003	JEFE DE LINEA
Edison Carabali Rodriguez	19407487	OPERARIO
Jhon Alexander Vente Lombana	94534774	OPERARIO
Jose Giovanni Ramirez Fernandez	1016009974	OPERARIO
Jeisson Orlando Bernal Espinosa	80807632	OPERARIO
Jeimi Johana Peña Nelandia	1012325631	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
MEDIDOR DE DESVIACION LATERAL	MAHA	451021-00
SONOMETRO	EXTECH	3072551
FRENOMETRO	MAHA	407646-004
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A7K31558
OPACIMETRO	BEAR	5902
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	431485-010
HOLGURAS	MAHA	1626
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0054

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CDA RUEDE SEGURO LTDA.", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000471 11 FEB 2008

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA RUEDE SEGURO LTDA." con matrícula mercantil No. 01734182 del 29 de agosto de 2007 y NIT 900.170.215-1 en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Ricardo León Zarama Concha con cédula de ciudadanía No. 12.974.738 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

11 FEB 2008


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel
Revisó: Randoir Trillos



Notificación

Sociedad:	"CDA RUEDE SEGURO LTDA."
Nit.:	900.170.215-1
Representante Legal:	Ricardo León Zarama Concha
Cédula Ciudadanía:	12.974.738
Dirección:	Calle 13 No. 43-02
Teléfono :	5604111
Ciudad:	Bogotá